



PARLAMENTO
ANDINO

RECOMENDACIÓN No. 430

“PROMOVER LA EMISIÓN DE LOS DERECHOS ESPECIALES DE GIRO COMO UN MECANISMO DE LIQUIDEZ PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO FRENTE A LA PANDEMIA DE LA COVID-19”

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida reglamentariamente en el marco del periodo ordinario de sesiones, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Que, la crisis sanitaria producto del brote de la Covid -19 ha traído severas consecuencias, tanto a nivel económico como social, tales como: el estancamiento del crecimiento de las economías, caída en los ingresos por exportaciones y remesas, aumento de la pobreza y la pobreza extrema, altas tasas de desempleo, entre otros.

Que, la Covid-19 llegó a América Latina en un contexto marcado por la desaceleración en el crecimiento de su actividad económica, ello como consecuencia de un menor dinamismo en la demanda interna y una disminución de la demanda agregada externa, así como la fragilidad de los mercados financieros internacionales, lo que implicó que en el 2019 se registre un crecimiento de apenas el 0.1% del PBI. Por otro lado, la deuda pública se venía incrementando y, es así como, al cierre del segundo trimestre de 2019, la deuda pública bruta fue 43.2% del PIB, lo que representó un incremento en 1.3 puntos porcentuales del PIB en comparación con el cierre de 2018¹.

Que, la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), estima que los impactos del Covid-19 en la región contraerán en 5.3 % el PBI de la región durante el 2020, siendo los países sudamericanos los que sufrirán una mayor contracción de su economía producto de su dependencia de las materias primas. Asimismo, se estima que la pérdida de empleos en este año será de alrededor de los 12 millones de personas².

Que, en el caso de los países andinos, Perú verá sus exportaciones muy disminuidas y tendrá una caída en el PIB del -4%, al igual que Chile y Ecuador con -6.5%, siendo Colombia y Bolivia los países cuya caída serán menor con -2.6% y 3%, respectivamente.³

¹ Cepal (2019) Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2019.

² Cepal (2020) Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación

³ Cepal (2020) Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación



Que, una de las principales limitantes que tienen los Estados para hacer frente a la crisis sanitaria es la acumulación de déficit fiscal, que para América Latina durante la última década fue de 2.7 %, lo cual conllevó a un mayor nivel de endeudamiento; es así que Cepal estima que la deuda pública bruta en los gobiernos centrales en el 2019 fue en promedio 44.8% del PBI latinoamericano, lo cual representa un incremento de 15 puntos porcentuales respecto al 2011, año en el que se registró el nivel más bajo de endeudamiento con 29.8% del PBI. Por otro lado, existe un alto grado de heterogeneidad en los niveles de deuda de los países, lo cual limita su campo de acción.

Que, los países de la región han venido aplicando diferentes medidas para contrarrestar el impacto de la Covid-19, pero estas responden al espacio fiscal del que disponen. En ese sentido, los países de la región necesitarán contar con fuentes de financiamiento externas que les permitan tener la liquidez necesaria para poder atender las necesidades propias de esta pandemia, además de expandir los servicios de salud y protección social⁴.

Que, el financiamiento de las instituciones financieras internacionales, aun son reducidas teniendo en cuenta que esta pandemia tiene impactos muchos mayores a los vividos en la crisis financiera del 2008. De acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), las salidas de cartera de las principales economías emergentes aumentaron a \$ 59 mil millones entre febrero y marzo, siendo más del doble de las salidas experimentadas por los mismos países inmediatamente después de la crisis financiera mundial (\$ 26.7 mil millones).⁵

Que, a diferencia de los países más desarrollados, los países de bajos ingresos tienen capacidades limitadas para afrontar los problemas económicos y sociales que vienen aparejadas con la crisis generada por la pandemia, por lo que necesitan acceder a recursos adicionales que respondan de forma rápida a los problemas relacionados al Covid-19.

Que, los países en desarrollo requieren acceder a medios de financiamiento bajo condiciones favorables. En ese sentido, se hace cada vez más urgente promover la cooperación, en especial ante agentes de financiamiento como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), a través de créditos de muy

⁴ Cepal (2019) Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2019.

⁵ UNCTAD (30.04.20) ONU pide paquete de crisis por coronavirus de \$ 2.5 billones para países en desarrollo



bajo costo, condiciones de financiamiento flexibles y con política de préstamos altamente concesionales, así como la condonación y el alivio del servicio de la deuda.

Que, los países de la región necesitan ampliar sus fuentes de liquidez, siendo un mecanismo para ello la emisión a gran escala de “Derechos Especiales de Giro”, teniendo en cuenta que este mecanismo ya ha sido empleado durante la crisis inmobiliaria del 2009, en donde el Fondo Monetario Internacional emitió Derechos Especiales de Giro por más de 250,000 millones para atender las implicancias económicas de dicha crisis⁶.

Que, durante la crisis financiera del 2008-2009, los Derechos Especiales de Giro ejercieron un rol trascendental para generar liquidez al sistema financiero mundial. *“Este activo de reserva se asigna a los miembros del FMI de acuerdo con la cuota de acciones que cada uno tiene, basado principalmente en el PIB de cada país, una vez emitido a un país, éste puede cambiar el Derecho Especial de Giro por una moneda de libre uso”* (Latindadd, 2020)⁷.

Que, el Derecho Especial de Giro, *“es un activo de reserva internacional creado en 1969 por el FMI para complementar las reservas oficiales de los países miembros, pudiéndose intercambiar por monedas de libre uso. Desde el primero de octubre de 2016, el valor del Derecho Especial de Giro se basa en una cesta de cinco monedas principales: el dólar de EE. UU., el euro, el renminbi chino (RMB), el yen japonés y la libra esterlina. Los tenedores de Derecho Especial de Giro pueden obtener estas monedas a cambio de sus Derecho Especial de Giro mediante dos operaciones: primero, la concertación de acuerdos de canje voluntario entre países miembros y, segundo, la designación, por parte del FMI, de países miembros con una sólida situación externa para que compren Derecho Especial de Giro a países miembros con una situación externa poco firme. Además de su función de activo de reserva complementario, el Derecho Especial de Giro sirve como unidad de cuenta del FMI y de algunos organismos internacionales”* (FMI, 2016)⁸

Que, la emisión de Derechos Especiales de Giro, en el actual contexto, en donde los países en desarrollo no cuentan con los recursos necesarios para hacer frente a las implicancias de la Covid-19, otorgaría liquidez automática e inmediata, sin condicionalidades, es decir, sin la necesidad de suscribir un programa con el FMI, con una tasa de interés cercana a cero y sin ser este un financiamiento reembolsable, lo

⁶ Cepal (2020) Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación

⁷ Latinidad (04.05.2020) La deuda del coronavirus

⁸ FMI(2016) Derechos especiales de giro (DEG) <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2016/08/01/14/51/Special-Drawing-Right-SDR>



cual implica que no exista un repago del capital, es decir se estaría frente a un financiamiento rápido y de bajo costo.

Que, ante el contexto de la pandemia, y para asegurar la liquidez y evitar problemas de solvencia en los países en desarrollo, diversos organismos han señalado la importancia y la necesidad de emitir Derechos Especiales de Giro, como es el caso de Cepal⁹, UNCTAD¹⁰, así como organizaciones de sociedad civil y especialistas, demandan una nueva emisión de Derechos Especiales de Giro. Con relación al monto que debería emitirse, diversos expertos y estudios de la materia sostienen que este debería de ser de al menos US\$ 500 mil millones¹¹, pero organizaciones como la UNCTAD consideran que esta emisión debería ser el equivalente a 1 billón de dólares. Estos montos responden a que los efectos de la pandemia son mucho mayores a los vividos en la crisis financiera del 2008.

Que, el que el Parlamento Andino ha venido impulsando diversos instrumentos normativos que buscan establecer mecanismo de apoyo y alivio a los efectos asociados a la crisis de la Covid -19. Recomendación N°412 “Para la Adopción de Medidas Económicas y Sociales para Paliar la Crisis Socioeconómica Causada por la Pandemia de la Covid-19 en los Países de América Latina y el Caribe”, la cual Insta a los Estados miembros solicitar a los organismos multilaterales de crédito, entre ellos el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), condonación de intereses de la deuda externa y la moratoria del pago de la deuda externa, además de establecer mecanismos de reestructuración de deuda, mientras dure la reactivación total de la economía productiva de los países de la región post pandemia.

Por los considerandos antes expuestos, y de conformidad a sus atribuciones reglamentarias, la Plenaria del Parlamento Andino:

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Instar a los Estados miembros, así como a los países de la región a sumarse al pedido de las agencias multilaterales y otras organizaciones

⁹ Cepal (2020) Dimensionar los efectos del COVID-19 para pensar en la reactivación

¹⁰ UNCTAD (30.04.20) ONU pide paquete de crisis por coronavirus de \$ 2.5 billones para países en desarrollo

¹¹ Ocampo, Jose Antonio, Kevin Gallagher, and Ulrich Volz (2020) “It's time for a major issuance of the IMF's Special Drawing Rights”, Financial Times' Alphaville, 20 March.



internacionales para que el Fondo Monetario Internacional atienda las necesidades de liquidez de países en desarrollo a través de una asignación ambiciosa y urgente de Derechos Especiales de Giro, como parte de la respuesta global a la crisis generada por la pandemia de la Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a los países desarrollados que, de emitirse los Derechos Especiales de Giro, propicien el intercambio de estos por sus monedas nacionales (dólares, euros u otro dinero aceptado internacionalmente); así como, la necesidad de apoyar la creación de un nuevo mecanismo mediante el cual, aquellos países que no usan sus Derechos Especiales de Giro, puedan cederlos a los países con mayor necesidad de recursos, a los fondos de emergencia o de alivio de deuda del Fondo Monetario Internacional para aumentar la capacidad de alivio financiero de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Impulsar la coordinación entre los Ministerios de Finanzas y Hacienda de los Estados miembros, para explorar las opciones de financiamiento en el marco de los instrumentos internacionales como los Derechos Especiales de Giro.

ARTICULO CUARTO: Promover ante las instituciones financieras internacionales la provisión de financiamiento adicional de emergencia que no genere más deuda, que sea altamente concesional en el corto plazo, de acceso rápido y sin condicionalidades.

Dada y suscrita a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.

Notifíquese y publíquese



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA


P.A. VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Presidente



DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General